



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Intentada sin resultado notificación a 8 Cubillo Inmobiliaria S.L., como propietario de inmueble sito en calle Instituto 17, y a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto y en forma legal, se pone en conocimiento de los interesados que en fechas 7 de junio y 18 de julio de 2013, se les comunicó lo siguiente:

Decreto

En relación con inmueble sito en calle Instituto 17, referencia catastral número 2330012VK1123A0001TZ; no habiéndose realizado las medidas de seguridad ordenadas mediante resoluciones de esta Concejalía de 30 de enero de 2013 y 30 de enero de 2014; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 140 del Decreto Legislativo 1 de 2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificio, aprobada por el Ayuntamiento pleno el 20 de febrero de 2014 y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 10 de marzo de 2014; y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia, según resolución de 29 de junio de 2011 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 13 de julio) Dispongo:

Primero.

Imponer a 8 Cubillo Inmobiliaria, S.L., multa coercitiva de 500,00 euros, importe del 10 por 100 del coste de realización de las medidas ordenadas.

Segundo.

Reiterar a la propiedad del inmueble que debe ejecutar las obras que se indican a continuación:

- Eliminación de las zonas de revestimiento de fachada con riesgo inminente de desplome sobre la vía pública.
- Apuntalamiento de forjados con deformaciones o patologías excesivas.
- Desmontaje del canalón y tejas de cubierta de la fachada principal.
- Cierre de todos los huecos de fachada y patio interior, restituyendo las carpinterías existentes o, en caso de ausencia de las mismas, mediante la ejecución de cerramiento de ramillón cerámico, recibido con mortero de cemento y arena de río y posterior revestimiento del mismo mortero.
- Limpieza de escombros y demás restos existentes en la edificación, con retirada de los mismos a vertedero autorizado.
- Dotación a la puerta principal de acceso al inmueble de un sistema adecuado de cierre y seguridad, con candado o cerradura.

Tercero.

- Reiterar que las obras que se ordenan tienen por objeto el mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad y salubridad del inmueble, debiendo realizarse en las siguientes condiciones:

- Deberán ejecutarse en plazo de un mes.
- Bajo dirección facultativa, que previamente se acreditará ante el Ayuntamiento.
- Con antelación de cinco días al inicio de la obra se comunicará al Servicio Municipal de Arqueología (Servicios Técnicos de Urbanismo) a efectos de control arqueológico.
- De precisarse ocupación de espacio o vuelo público para su realización, deberá comunicarse a la Policía Local con anterioridad, solicitando en su caso, la correspondiente licencia.

Cuarto.

- Advertir a la propiedad que, supuesto de nuevo incumplimiento, se impondrá nueva multa coercitiva por el mismo importe, en plazo de un mes.

Quinto.

- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se haga efectiva la multa señalada, conforme a las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio, incluida la vía ejecutiva de apremio

- El importe de la presente multa quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Toledo 3 de julio de 2014.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Javier Nicolás Gómez.